



RADICADO No. 052664003002 2011 00543 00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 910

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Envigado, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

1.- Mediante memorial presentado el 18 de febrero de 2014, por el Rodrigo de Jesús Quintero Bustamante, se informó al Despacho que el señor Ricardo Bustamante Sánchez, falleció el día 24 de noviembre de 2012, lo cual se acreditó con el respectivo registro civil de defunción (Cfr. fl. 65 y 66). Posteriormente, mediante auto del 9 de junio de 2014 se reconoció como sucesor procesal al señor Gabriel de Jesús Bustamante Sánchez y a su vez se le reconoció personería al Dr. Rogelio de Jesús Sánchez González para que actuara en su representación. (Cfr. Fl. 78)

Ahora bien, el abogado Juan Carlos Mesa Salazar arrió al despacho escrito el 12 de junio de 2018 por medio del cual informó el nombre de otros sucesores procesales, quienes son:

- Nubia del Socorro Loaiza Bustamante
- Martha Lía Loaiza de Mesa
- Rubiela Loaiza Bustamante
- Olga Lucía Loaiza Bustamante
- María Alexandra Quintero Loaiza
- Libardo de Jesús Loaiza Bustamante
- Diego Antonio Bustamante Mesa
- Mauricio León Loaiza Castañeda
- Gildardo de Jesús Bustamante Londoño
- Cruz Elda Bustamante Mesa
- Juan David Loaiza Castañeda
- Carlos Alberto Loaiza Bustamante
- Christian Camilo Quintero Loaiza
- Gilberto de Jesús Bustamante Londoño
- Yolanda de Jesús Bustamante Londoño
- Dora Alba de Jesús Bustamante Londoño
- Luz Marina Bustamante Londoño

Calidad que es posible verificar con la copia de los autos dictados al interior del proceso de Sucesión Intestada con radicado 05266 40 03 002 2013 00722 00 de este Despacho judicial. (Cfr. Fl. 102 a 105), de allí que se acepta la sucesión procesal, por lo que para todos los efectos legales subsiguientes y de acuerdo con los preceptos del artículo 68 del Código General del Proceso, se entenderá a estos como sucesores procesales en calidad de demandados.

Se advierte que, los señores que a continuación se enlistarán no serán reconocidos como sucesores procesales del demandado en vista que no cumplieron con los

requisitos exigidos en los autos visibles de folios 102 a 105 para ser reconocidos como herederos del señor Ricardo Bustamante Sánchez.

- Leidy María Bustamante Acosta
- Daniel Felipe Bustamante Acosta
- Silvia María Butamante Taborda
- María del Rocío Bustamante Taborda
- Luz Elena Bustamante García
- Guillermo Bustamante García
- Luz Mery Aristizabal Rendón
- Rosalba Bustamante García.

2.- En la forma y términos del poder conferido por los citados, en calidad de sucesoras procesales del demandado, se le reconoce personería al abogado Juan Carlos Mesa Salazar, para que les represente en el presente proceso.

3.- De otro lado, teniendo en cuenta el poder sobreviniente otorgado por el sucesor procesal Gabriel de Jesús Bustamante Sánchez, se le reconoce personería al abogado Juan Carlos Mesa Salazar para que le represente en el presente proceso. Por lo anterior, se entiende terminado el poder que había sido otorgado al doctor Rogelio de Jesús Sánchez González (Cfr. Fls. 77 y 78)

4.- Por otra parte, téngase en cuenta el abono aportado por los sucesores procesales por la suma de \$16.000.000 (Cfr. Fl. 97).

5.- Finalmente, frente a la petición de realizar una nueva liquidación del crédito por parte del Juzgado, se advierte que la misma deberá ser aportada por las partes de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso. En este mismo sentido, dispone el inciso segundo del artículo 461 *ibidem* que, el ejecutado presentará liquidación adicional acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado.

### NOTIFÍQUESE

ACE



GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ENVIGADO, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.  
Envigado, \_\_\_\_\_ de 2020

\_\_\_\_\_  
Secretario

Dirección: Carrera 43, número 38 Sur 42 Palacio de la Justicia Álvaro Medina Ochoa, Envigado - Antioquia.  
Telefax 334 71 96 y 331 26 76